

1629-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las dieciseis horas con treinta y dos minutos del quince de junio de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este departamento, se determina que el partido Liberal Progresista celebró el día trece de mayo del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea cantonal de **TALAMANCA**, de la provincia de **LIMÓN**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN TALAMANCA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
114700887	MARIO ALBERTO SANCHEZ GOMEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
701230228	CIANI BAILEY COREA	SECRETARIO PROPIETARIO
702060919	CLAUDIO PAUL GONZALEZ RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
604260881	YIRLANY KARINA SALAZAR BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
114700887	MARIO ALBERTO SANCHEZ GOMEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
701230228	CIANI BAILEY COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702060919	CLAUDIO PAUL GONZALEZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
604260881	YIRLANY KARINA SALAZAR BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO

OBSERVACIONES: En la asamblea que nos ocupa, no se realizó la designación de la estructura completa, razón por la cual se le hace saber a la agrupación política que, necesariamente deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos

pendientes, los cuales deberán cumplir con el requisito de circunscripción electoral y el principio de paridad de género establecido en artículo dos del Código Electoral.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Liberal Progresista.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mop
C.: Exp. n° 205-2016, partido LIBERAL PROGRESISTA
Ref., No.: 7667,6499-2021